

venca en las dudas que pretendieron oponerse á esta
solicitud, depositó el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del
despacho de hacienda en 5. de Agosto de 1829
la N.º Orden que en 10. del mismo comunicó
el Exmo. Sr. Director Gral. de Propios y Ambi-
trios del Reyno á la Intendencia de Mexico, de
donde se trasladó al que expone en 19. del premitado
Agosto, segun todo aparece desde la v.ª del folio 3. —
Por esta situacion resulta justificado, que no fue
legitimamente destituido de la dotacion que el Re-
sistente gozaba desde el Mes de Noviembre del Año
1825, porque lo reprobaba la Orden indicada de la
Rejencia Provisional en que se fundó el Ayuntam.º
N.º de esta Villa; fue aunque aquella Corporacion
hubiese tenido para su resolucion otras razones, que
no menciona en su expresado Acuerdo de 19. de Ago-
sto de 1823, todas quedaron desvanecidas con la justifi-
cacion legalmente declarada en favor del Intere-
sado; y que la citada N.º Orden como la puesta á
toda suplicacion ó interpretacion contraria. Por
todo ello

A. V. S. Reverendamente suplica se digné responder al Resu-
sente en la obtencion de la dotacion de nueve
r.º diarios que disfrutaba sobre el fondo de Propio-
s de esta Villa por el servicio de un Plaza de Cirujia:
no para la asistencia de los Pobres del Vecindario,
mandando que se haga la oportuna notificacion
á D.º Nidoro Laplana, que la desempeña desde
aquella destitucion, al Mayordomo de Propios para
su inteligencia y demas á quienes correspondan,
dando de testimonio literal del Acuerdo que
se caiga, para los fines que se convengan, en lo
que ademas de Justicia se viera merecido.
Fecha diez de Noviembre de 1832.

Pedro Antonio Sarano

S.º Presidente y Concej.º del Ayuntam.º N.º de esta Villa

Decretos del Ayuntamiento 3 En la Villa de Puebla á Diez de

